Nota DNC N° 1606 /2022

Asunción, 10 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**397186**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETE, CAMIONES PLAYEROS, RETROEXCAVADORAS, COMPACTADORAS Y CAMIONETAS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD
Entidad	Municipalidad de Asunción-D. de Adquisiciones
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El CDP remitido no se ajusta al formato vigente establecido en la normativa vigente (ver Art. 341 del Decreto Nº 6581/2022).
2. Con relación a la constancia plurianual remitida, en la misma no se visualiza la firma de la Junta Municipal, al respecto, le recordamos a la convocante que es exclusiva responsabilidad de la Intendencia comunicar a la Junta Municipal de su Institución que la presente licitación cuenta con dicha modalidad. (Art. 14 de la Ley 2051/03.).
3. No se ha indicado en el pliego remitido a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento y de fiel cumplimento de contrato.
4. Datos de la Licitación numeral 22 - La información indicada en el apartado mencionado se encuentra incompleta (10 % de qué?)
5. Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación (locación de muebles) consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en el punto que hace referencia a reposición de bienes.
6. En el apartado de “Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación” se visualiza lo siguiente: El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente, deberá llevar adherida estampilla Municipal de guaraníes mil (Gs.1.000) y todas las demás fojas de la Carpeta “Original” de oferta deberán llevar adheridas estampillas municipales de guaraníes Trescientos (Gs. 300). Cada una de las fojas que conforman la oferta deberá estar firmada por el Titular o Representante con poder suficiente del Oferente. Los nombres de los firmantes deberán estar aclarados, con sello o con letras de imprenta, inmediatamente debajo de sus firmas. Todas las fojas deberán estar foliadas, al respecto consultamos cuál sería el sustento legal que justifique dicho requerimiento considerando

que podría ser limitante/ excluyente.

7. Los requerimientos que han indicado en los criterios de evaluación de experiencia, capacidad técnica, en las especificaciones técnicas y lo indicado en las páginas 24 y 25 del pliego remitido podrían resultar limitantes/excluyentes.

8. La adenda tiene fecha de emisión (8/03) anterior a la fecha registrada en el SICP (9/03).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rmaciel